

Discurso del Diputado Constituyente Jesús Ramírez Cuevas
Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades
Indígenas

“La Ciudad de México empieza a pagar una deuda histórica”

27 de enero de 2017

Pleno de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados Constituyentes.

Vengo ante ustedes, con el debido reconocimiento y respeto, a presentar en mi calidad de Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas de esta Asamblea Constituyente, el Dictamen relativo a nuestros pueblos originarios, que es el resultado de un trabajo de diálogo y reflexión colectivas.

Quiero decirles que el Dictamen que presento ante esta Honorable Asamblea Constituyente representa un hito histórico en la Ciudad de México y en nuestro país. Esto así, en virtud de que es la primera ocasión que en la historia constitucional de nuestro país y de América Latina, un poder originario, como es ésta Asamblea Constituyente, reconoce los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas.

Un hecho histórico porque es resultado de un amplio proceso de consulta con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, dando cabal cumplimiento a los más altos estándares internacionales en la materia, tal como lo establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y su correspondiente Declaración Americana.

El ejercicio democrático de la consulta que hemos realizado en estos días, nos ha permitido escuchar las legítimas demandas y las aspiraciones de vida más sentidas de nuestros pueblos, barrios y comunidades. Por eso hoy quiero decir a Ustedes, compañeras y compañeros Constituyentes, que en el Dictamen que ahora tengo el honor de presentar, hemos incorporado muchas de los reclamos legítimos de nuestra gente.

Sin duda alguna, con su aprobación empezamos a saldar una deuda histórica con nuestros pueblos, barrios y comunidades, ya que esta tierra que ahora pisamos fue el asiento de la gran Tenochtitlán, lugar en donde están nuestras raíces y que por su historia, nos hace ser una Ciudad Pluricultural.

Quiero destacar de manera importante que este Dictamen es la suma de voluntades de todos los integrantes de la Comisión, quienes por consenso lo hemos aprobado, con la convicción de que es un asunto de justicia elemental reconocer a nuestros pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes como sujetos históricos que mucho tienen que aportar en la vida presente y futura de esta Ciudad capital.

Tres artículos nos correspondieron analizar, discutir y mejorar, los artículos 63, 63 y 65 del proyecto de Constitución. En tres artículos se concentró el reconocimiento de los sujetos de derechos, de sus derechos y las obligaciones estatales para promoverlos, respetarlos, garantizarlos y en su caso, repararlos.

Antes de referirme a su contenido, mismo que regirá la nueva relación entre los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes con las autoridades capitalinas y la sociedad, de conformidad con lo estipulado en los llamados Acuerdos de San Andrés, suscritos hace 21 años, quiero referirme, aunque sea brevemente, al también ejercicio histórico de la consulta indígena que llevamos a cabo, pues no solo en la Ciudad de México, sino en el país y en América Latina, no existe una experiencia de consultar artículos constitucionales. Nuestro ejercicio seguro tendrá deficiencias y nos disculpamos de ante mano por ello, pero lo importante es destacar que abrimos la brecha para los ejercicios posteriores y en ese sentido, nos parece muy importa reconocerlo.

El procedimiento inició el 08 de diciembre de 2016, con la publicación de la Convocatoria para participar en la Consulta en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. En resumen, se obtuvo la participación de 17,558 personas, la realización de 940 asambleas comunitarias deliberativas, mismas que entregaron sus respectivas actas de asamblea. De ellas, el 99.36% aprobó el Dictamen consultado y el 0.63% no estuvo de acuerdo con el mismo, aunque presentaron propuestas para mejorarlo; es decir, que el Dictamen que hoy les presento, cuenta con un amplio consenso sobre él. En total, se recibieron 910 propuestas, observaciones y/o adiciones sobre el Dictamen, mismas que se sistematizaron y se incorporaron al Dictamen en consulta.

Para su realización se contó con la valiosa participación del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), quienes apoyaron con la logística necesaria para la realización de todas las asambleas informativas y deliberativas; contamos con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quienes participaron como observadores en las asambleas deliberativas de los sujetos consultados,

para garantizar que sus asambleas fueran libres para poder pronunciarse en el sentido que más les conviniera. Mi agradecimiento a los dos organismos autónomos. Contamos también con cerca de 50 jóvenes que nos ayudaron a sistematizar los resultados de la Consulta, a quienes también va mi reconocimiento y agradecimiento. Finalmente, mi amplio reconocimiento al equipo técnico de la Comisión que logró lo impensable para llegar a este buen fin.

De todo lo anteriormente mencionado, tengo el honor de presentarles el contenido del Dictamen sobre los artículos 63, 64 y 65 que se propone incorporar a la Constitución Política de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

De todo lo anteriormente mencionado, tengo el honor de presentarles en términos generales, el contenido del Dictamen sobre los artículos 63, 64 y 65 que se propone incorporar a la Constitución Política de la Ciudad de México:

- En primer lugar, el Dictamen reconoce el marco normativo internacional de derechos indígenas que contienen la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Reconoce la composición pluricultural, plurilingüe y multiétnica de la Ciudad de México sustentada por sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- Reconoce a los sujetos colectivos de derecho, denominados Pueblos Originarios, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- El derecho de igualdad sustantiva para hombres y mujeres indígenas.
- El derecho a la autoadscripción de los mismos.
- El derecho a la libre determinación y autonomía para determinar libremente su condición política, económica, social y cultural.
- A administrar y cuidar sus panteones.
- A asociarse entre pueblos, barrios y comunidades para su desarrollo integral y sustentable.
- Derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la ciudad, atendiendo al principio de proporcionalidad y de equidad como un derecho electoral.
- Derecho a ser consultados por las autoridades del poder Ejecutivo, Congreso de la Ciudad y Alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a éste artículo será nula.
- A elegir sus autoridades mediante sus sistemas normativos.
- A contar con las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos.

- A establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas.
- A preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, danzas, deportes, juegos, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.
- Se reconoce la economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable.
- Se deberán adoptar medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades residentes una protección eficaz y no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad del trabajo, derecho de asociación.
- Establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
- A disfrutar del más alto nivel de salud. Se establecerán centros de salud comunitaria y el derecho a sus prácticas de salud, sanación y medicina tradicional, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Se reconoce a sus médicos tradicionales.
- A acceder a la jurisdicción de la Ciudad de México en sus lenguas, por lo que tendrán en todo tiempo el derecho de ser asistidos por intérpretes, a través de la organización y preparación de traductores e intérpretes interculturales y con perspectiva de género.
- Las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena o con perspectiva intercultural. Cuando éstas se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.
- Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas tienen derecho a solucionar sus conflictos internos, mediante sus sistemas normativos.
- A contar con políticas públicas y partidas específicas y transversales en los presupuestos de egresos que garanticen el ejercicio de los derechos , así como mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos participen en el ejercicio y vigilancia de los mismos.
- Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales.
- A los procedimientos de restitución y/o reversión de bienes afectados por decretos expropiatorios.
- No podrán autorizar ninguna obra que afecte el suelo de conservación.
- Derecho a recibir por servicios ambientales, una contraprestación anual.
- Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.
- Se protegerá al personal doméstico en sus relaciones laborales, para garantizar que se respete su dignidad humana y condiciones dignas de trabajo y remuneración. Se emitirá una Ley de Protección al trabajador indígena doméstico y ambulante, en el marco de las leyes federales en la materia.

- Se constituye un organismo para cumplir con las disposiciones que se establece en esta Constitución.

Seguro que nos habrán faltado temas que no alcanzamos a sumar a la Constitución por el tiempo que se nos dio, sin tener la posibilidad para ampliarlo, pero tengan la certeza que los integrantes de esta Comisión, sobreponiéndonos a cualquier interés, cerramos filas para aprobar el presente Dictamen que permitirán sin duda, dignificar la existencia y presencia de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la ciudad; reconocer sus aportes no solo a la Ciudad sino al mundo y compensarles por ello; establecer las bases para su reconstitución como pueblos y para la defensa de su patrimonio.

En este sentido, solicito su voto para continuar haciendo historia. Gracias